



ANUNCIO

Mediante el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, se aprueba, entre otros, el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social.

Vista la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan para el ejercicio 2016 algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y donde se publican los Ayuntamientos beneficiarios, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, al que se le concede una ayuda de 7.400 € para el Programa de Suministros Mínimos Vitales.

Dado que este programa tiene como finalidad la concesión de ayudas económicas, complementarias, individualizadas, no periódicas, destinadas a cubrir gastos para suministros mínimos vitales y otras prestaciones de urgencia social, entre los que se encuentran "Gastos de energía eléctrica" y "Gastos derivados de suministros de agua, alcantarillado y basura".

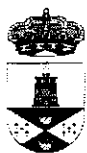
Se comunica a los vecinos la existencia de este recurso para familias con problemas sociales y/o económicos para poder pagar las facturas de suministros mínimos vitales como agua, electricidad, residuos sólidos urbanos, gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual (gastos de alquiler, siempre que su impago redunde en un desalojo, y alojamiento en situaciones de necesidad en albergues o establecimientos de hostelería) y gastos de reparaciones urgentes y básicas en la viviendas.

REQUISITOS

Los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social los siguientes:

- a) Figurar en el Padrón municipal.
- b) Ser persona mayor de edad o menor emancipado.
- c) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos especificados
- d) Encontrarse en situación de urgencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad que a su vez favorezca procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social, **que deberá ser acreditado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios.**
- e) No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.
- f) No ser propietaria o usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA: 500 €



OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales y otras prestaciones de urgencia social las siguientes:

- a) Firmar y cumplir el acuerdo que, en su caso, se establezca por los Servicios Sociales Comunitarios, así como realizar las actividades fijadas en el mismo.
- b) Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
- c) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios de la Entidad Local concesionaria de la ayuda o prestación cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas.
- d) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
- e) **Justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica. La justificación del gasto se acreditará con las facturas de los pagos y gastos realizados o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime oportuno por la persona técnico de referencia.**
- f) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión

SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO:

Se establece como **plazo máximo** para solicitar estas ayudas el **16 de diciembre de 2016**.

Las solicitudes se realizarán a través de los Servicios Sociales Comunitarios que requerirán, en cada caso particular, la documentación necesaria para probar la situación de urgencia social.

También estarán disponibles en el Ayuntamiento y en la página web el modelo de solicitud, declaración responsable de ingresos y declaración de no poseer bienes inmuebles y/o recibir ayudas de la misma naturaleza por otras administraciones u ONGs.

En Castilleja de Guzmán, a 24 de noviembre de 2016

El Alcalde

Fdo. Tasio Oliver Palomo



La Concejala de Bienestar Social

Fdo. Ana Martín López